

REPÚBLICA DE COLOMBIA

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
I N V I T A A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA No. SMC-011 DE 2019

OBJETO: Contratar los servicios de una plataforma de pagos online, por medio de la cual los no residentes en Colombia, puedan efectuar el pago de la inscripción a la IX Conferencia Internacional del Cuerpo de Rescate Minero- Colombia 2019, con tarjeta de crédito, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ANM 634 de 2018

BOGOTÁ D. C. MAYO 2019



INVITACIÓN PÚBLICA ANM No. SMC 011 DE 2019

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

1.1 OBJETO: Contratar los servicios de una plataforma de pagos online, por medio de la cual los no residentes en Colombia, puedan efectuar el pago de la inscripción a la IX Conferencia Internacional del Cuerpo de Rescate Minero- Colombia 2019, con tarjeta de crédito, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ANM N. 634 de 2018

1.1.1 El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios
81110000 – Servicios informáticos.

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1. REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS DEL OFERENTE

El oferente debe contar con la certificación internacional vigente a la fecha de presentación de la propuesta PCI DSS - Payment Card Industry Data Security Standard- en versión mínima 3.2 emitida por una entidad que se acredite con la categoría QSA.

1.2. SEGURIDAD

Se debe presentar con la propuesta la descripción por parte del oferente de las herramientas y procesos implementados que permitan asegurar las operaciones realizadas en la plataforma de pagos, así como en la comunicación con el contratante (ANM) y con el cliente del contratante (usuarios ANM), que asegure como mínimo:

- 1.2.1. Acciones de monitoreo y prevención de fraude.
- 1.2.2. Acciones de monitoreo y prevención de malware.
- 1.2.3. Garantizar que los datos del pago se están enviando al auténtico servidor de la entidad financiera.
- 1.2.4. Contar con una política de tratamiento y protección de datos personales de los consumidores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y en la Ley 1266 de 2008, en lo que resulte pertinente.
- 1.2.5. Aplicación de la circular Externa 008 de 2018 expedida por la Superintendencia Financiera en lo que resulte pertinente.
- 1.2.6. La solución tecnológica ofrecida debe contar cifrado de información utilizando protocolo TLS- Transport Layer Security- 1.1. o superior.



1.3. CONDICIONES MÍNIMAS DE FUNCIONALIDAD

- 1.3.1. La solución tecnológica ofrecida por el oferente debe gestionar el proceso de pago a través de una pasarela de pagos en modalidad agregado, es decir, que la solución ofrecida actuará como intermediario y recaudador con el cliente durante el pago, permitiendo asumir por éste el procesamiento técnico de los pagos así como los desembolsos del dinero y la responsabilidad de los contratos con los tarjetahabientes, las entidades financieras y la liquidación tributaria de las transacciones.
- 1.3.2. La solución tecnológica ofrecida por el oferente debe permitir la personalización de interfaz que gestione el proceso de pago con la imagen corporativa de la entidad.
- 1.3.3. La solución tecnológica ofrecida por el oferente debe permitir la selección y visualización de la interfaz gráfica que gestione el proceso de pago en inglés y español de acuerdo a la elección del cliente del contratante.
- 1.3.4. La solución tecnológica ofrecida por el oferente debe proveer de un mecanismo seguro que permita enviar la información del pago a realizar por parte del cliente del contratante o consultar desde la solución tecnológica ofrecida por parte del oferente la información de pago en el sistema de información del contratante, independiente del lenguaje de desarrollo del sistema del contratante.
- 1.3.5. La solución tecnológica ofrecida por el oferente no debe permitir la modificación por parte del cliente del contratante de la información de los pagos a realizar.
- 1.3.6. La solución tecnológica ofrecida por el oferente debe a través de un mecanismo seguro realizar la notificación en línea al contratante de las transacciones realizadas y los cambios de estado de estas, independiente del lenguaje de desarrollo del sistema del contratante.
- 1.3.7. La solución tecnológica ofrecida por el oferente debe permitir pagos como mínimo de las siguientes franquicias de tarjeta de crédito: VISA, Mastercard, American Express, Diners Club International.
- 1.3.8. La solución tecnológica ofrecida por el oferente debe permitir pagos con tarjeta de crédito expedidas en bancos nacionales o extranjeros, a nivel nacional e internacional.
- 1.3.9. La solución tecnológica ofrecida por el oferente debe proveer una consola administrativa que permita:
 - 1.3.9.1. Procesar transacciones pendientes.
 - 1.3.9.2. Reversar en línea transacciones realizadas.
 - 1.3.9.3. Consulta el historial de transacciones en tiempo real.
 - 1.3.9.4. Genera gráficas, estadísticas y reportes.
 - 1.3.9.5. Exportar información en los principales formatos contables (Asobancaria, Asobancaria 2001, General, Simplificada).
 - 1.3.9.6. Gestionar los recaudos resultado de las transacciones realizadas.

1.4. DISPONIBILIDAD

La solución tecnológica ofrecida por el oferente debe tener disponibilidad de servicio en modalidad 7x24 (siete días a la semana, 24 horas al día) durante la ejecución del contrato.

1.5. SERVICIO DE SOPORTE



El oferente debe proveer canales de comunicación en modalidad 7x24 (siete días a la semana, 24 horas al día) como correo electrónico, vía telefónica, vía web, chat, entre otros que atienda las solicitudes de la solución que el contratante requiera.

1.6. GARANTÍA

Se deberá garantizar la calidad y correcto funcionamiento de las soluciones entregadas a la entidad.

El tiempo de garantía de las soluciones entregadas a la entidad se definirá previo acuerdo con el supervisor del contrato y de acuerdo al alcance del proyecto.

Para el desarrollo y ejecución del objeto a contratar corresponde al oferente cumplir con las especificaciones técnicas establecidas, en el Anexo "especificaciones y requerimientos técnicos mínimos".

2. VALOR

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso es la suma de hasta **ONCE MILLONES VEINTE Y OCHO MIL PESOS M/cte (\$11.028.000)**, IVA incluido y demás impuestos, costos y gastos a que hubiese lugar para la ejecución del contrato.

El valor se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal N.º 42919 del 20 de mayo de 2019 expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta cuatro (4) meses, dicho término empezará a contar a partir del día en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. FORMA DE PAGO:

LA ANM pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas, una vez presentado el informe de las transacciones exitosas.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.



Parágrafo.- el contratista deberá presentar factura relacionado el número de transacciones exitosas realizadas durante el mes, ya que estas serán las tenidas en cuenta para el pago.

Estos pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
- b) Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario; según corresponda.
- c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Nota 1: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 2: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 3: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 4: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 5: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 6: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 7: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 20 de diciembre de 2019, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.

Nota 8: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.



Nota 9: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 POR PARTE DEL CONTRATISTA:

) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 2) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 3) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA. 5) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras persona. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte DEL CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes. 6) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 7) Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

5.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios requeridos en el objeto contractual, de conformidad con lo indicado en el estudio previo, invitación a cotizar y oferta presentada.
2. Asegurar que las operaciones con tarjeta de crédito sean realizadas en la plataforma de pagos, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, invitación a cotizar y oferta presentada
3. Garantizar un canal de comunicación permanente con el contratante (ANM) y con los usuarios de la plataforma en virtud del presente contrato, para brindar soporte y atención de consultas, requerimientos y solución de cualquier problema que se pueda causar al momento de generar la transacción.
4. Realizar acciones de monitoreo y prevención de fraude y de malware, efectuando las acciones preventivas y correctivas necesarias de manera inmediata.
5. Garantizar que la transacción y los datos se envíen al auténtico servidor de la entidad financiera correspondiente, con el fin de evitar el envío de información a servidores fraudulentos o no autorizados.
6. Contar con una política de tratamiento y protección de datos personales de los consumidores y aplicarla de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y en la Ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes y complementarias.
7. Aplicar la circular Externa 008 de 2018 expedida por la Superintendencia Financiera en lo que resulte pertinente.
8. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el anexo técnico de los estudios previos e invitación a cotizar.
9. Garantizar la seguridad de los datos financieros de los tarjetahabientes.
10. Recaudar la facturación y agilizar el proceso de conciliación bancaria.



11. Tener acceso al histórico de transacciones realizadas por sus clientes en su sitio Web.
12. Tener bloqueos automáticos ante transacciones sospechosas.
13. Presentar de manera oportuna los informes que se le soliciten, resultado de las sugerencias, recomendaciones y transacciones exitosas a fin de llevar el control del recaudo.
14. Tener disponibilidad para realizar las transacciones del servicio 7x24 (siete días a la semana, 24 horas al día) teniendo en cuenta las necesidades de compra del público internacional.
15. Proveer canales de comunicación en modalidad 7x24 (siete días a la semana, 24 horas al día) como correo electrónico, vía telefónica, vía web, chat, entre otros que atienda las solicitudes de la solución que el usuario requiera.
16. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de las soluciones entregadas a la entidad.
17. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación de la oferta, la suscripción del acta de inicio y las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
18. Acreditar afiliación a los Sistemas de Salud, Pensiones, y Riesgos Laborales durante la vigencia de todo el contrato.
19. Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

5.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La agencia supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de la **Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero**. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **LA CONTRATISTA**;
3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a **LA CONTRATISTA**.
4. Levantar y firmar las actas respectivas;
5. Informar oportunamente a **LA AGENCIA** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **LA CONTRATISTA**;
6. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
8. Verificar como requisito para cada pago, que **LA CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.



9. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.
10. Certificar la calidad del servicio, cuando el **CONTRATISTA** lo solicite.

Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

7. GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, y en el entendido que durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, es necesario que el contratista constituya una Garantía única de Cumplimiento, la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	TOTAL DEL CONTRATO	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	TOTAL DEL CONTRATO	Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	TOTAL DEL CONTRATO	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses mas

8. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

8.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurias y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de Mínima cuantía SMC 011 de 2019, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

8.2 Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.



8.3 Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: contratacion@anm.gov.co.

8.4 Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

8.4 La entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el presente numeral.

9 LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las Ofertas deberán presentarse en la página web de SECOP II en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

10 OFERTA ECONÓMICA

a) El proponente deberá diligenciar en la plataforma del Secop II el cuestionario correspondiente a la Oferta Económica y además deberá diligenciar el formato de Oferta Económica Complementaria que se publica como anexo en el acápite correspondiente a documentos del proceso.

b) En el evento en que los bienes causen IVA y esté no aparezca discriminado en la propuesta económica, la entidad considera que este impuesto está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente.

c) El proponente deberá diligenciar completamente el Anexo "OFERTA ECONOMICA", así mismo se aclara que no podrá, so pena de rechazo, adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar su contenido, toda vez que dicha información se requiere para la comparación objetiva de las propuestas.

NOTA: SE DEJA CLARIDAD QUE EL VALOR QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO DENOMINADO OFERTA ECONÓMICA NO CORRESPONDE EN NINGÚN MOMENTO AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL SINO A UN ESTIMADO A EFECTOS DE PODER EVALUAR LA OFERTA ECONÓMICA.

11 DOCUMENTOS REQUERIDOS

Se verificarán los requisitos habilitantes, solo al oferente que haya presentado la **MENOR** propuesta económica o al que esté en segundo lugar, en caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente.

11.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

La Agencia verificará la capacidad jurídica de las personas jurídicas de la siguiente manera

1. Carta de presentación de la oferta



2. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o matrícula mercantil (persona natural), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
3. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.
4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el párrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
5. Documento de Promesa de Sociedad Futura. Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la ANM uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio,
6. Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, certificada por el revisor fiscal de la persona jurídica o por el representante legal, si legalmente no cuenta con revisor fiscal. Si cuenta con Revisor Fiscal deberá adjuntar copia del documento de identidad y de la tarjeta profesional junto con el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Tratándose de personas naturales, copia de la planilla de pago de aportes del último mes.
7. Fotocopia del registro único tributario (RUT), expedido por la DIAN.
8. El oferente deberá presentar una certificación bancaria reciente.
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del proponente plural.
10. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTES

11.2 Requisitos Técnicos:

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en las condiciones establecidas en las Especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato contenidas en el anexo denominado "ANEXO 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS" y en consecuencia, serán habilitadas técnicamente las propuestas que atiendan la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en ese documento y que aportes con la oferta presentada el Anexo No. 1 debidamente firmado.

12 Experiencia



Se acreditará mediante la presentación de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al 150% del presupuesto del presente proceso de contratación.

Las certificaciones deben ser expedidas por empresas privadas y/o entidades públicas y deben acreditar que el objeto ejecutado sea relacionado con el servicio de recaudo de pagos on-line.

Las certificaciones deben ser suscritas por el representante legal o funcionario competente, o también podrá acreditarse con el ACTA DE LIQUIDACIÓN correspondiente acompañada con la COPIA DEL CONTRATO y deberán especificar:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio del contrato (Cinco años anteriores a la fecha de publicación del proceso. No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas con anterioridad a esa fecha.)
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Valor ejecutado del contrato
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica)
- Dirección y teléfono del contratante (OPCIONAL)
- La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

Nota 1: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en la Agencia Nacional de Minería.

Nota 2: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

Nota 3: En caso de UT o Consorcios cualquiera de sus miembros puede anexar las certificaciones solicitadas en el presente numeral.

12.1 DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el presente Estudio Previo, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO *ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS*, indicando, mediante declaración, bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal, que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos para el cual presenta propuesta y manifestar que se compromete a cumplir con lo exigido.

13. OTROS ASPECTOS



13.1 INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en el *protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace < https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf >, para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@anm.gov.co.

13.2 PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social este contemplado en el objeto a contratar, quienes deberán acreditar que no se encuentran incurso en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

13.3 IDIOMA DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentaran legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

13.4 CAUSALES DE RECHAZO

El rechazo de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas que carezcan de capacidad jurídica para contratar.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o como figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa, ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección. En el último caso, sólo se tendrá en cuenta



la oferta que se radique primero en el tiempo, para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.

4. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la radicación no se haga a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II)
5. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
6. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa haya participado como contratista o subcontratista, en la elaboración de los estudios, diseños, ficha técnica y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
7. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o condicionada.
8. Cuando se supere el valor del presupuesto oficial del presente contrato.
9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006

Las demás previstas en esta invitación y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

13.5 VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el **MENOR PRECIO** ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizara el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.



Nota 2: Solicitud para subsanar documentos: La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

Nota 3: Para efectos de la verificación aritmética, de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso que se registran en el Anexo "Propuesta Económica".

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será RECHAZADA.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

13.6 OFERTA ÚNICA

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

13.7 DESEMPATE DE PROPUESTAS.

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

En caso de existir empate entre varios proponentes, es decir, que dos o más ofertas de precio coincidan en ser la más bajas presentadas, la adjudicación, se hará a quien primero haya entregado la oferta entre los



empatados, según el orden de radicación de las mismas en la plataforma del Secop II, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

13.8 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería, adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte adjudicatario según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

13.9 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

- a) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.
- c) Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

13.10 EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

13.11 INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la ANM, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la ANM, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

13.12 MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

13.13 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

EL CONTRATISTA se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley

13.14 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios previos. 3. La Invitación Pública. 4. Oferta técnica y económica con los anexos respectivos. 5. Los documentos que acreditan la calidad del oferente. 6. El Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

14 FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

- *ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS*
- *CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA A LA ANM*
- *OFERTA ECONOMICA*
- *MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO DE CONSORCIOS*

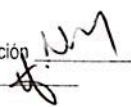


- *MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO UNIÓN TEMPORAL*
- *INSCRIPCIÓN FORMATO TERCERO PERSONA JURÍDICA*
- *INSCRIPCIÓN FORMATO TERCERO PERSONA NATURAL*



AURA ISABEL GONZÁLEZ TIGA
Vicepresidente Administrativa y Financiera

Proyecto: Natalia Morales Lopez – Abogado Grupo de Contratación
Revisó: Vanessa Pacheco – Abogada Grupo de Contratación



ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

REFERENCIA: SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 011 DE 2019

A continuación, presentamos la oferta técnica dentro del presente proceso cuyo objeto es “ Contratar los servicios de una plataforma de pagos online, por medio de la cual los no residentes en Colombia, puedan efectuar el pago de la inscripción a la IX Conferencia Internacional del Cuerpo de Rescate Minero- Colombia 2019, con tarjeta de crédito, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ANM N. 634 de 2018.”

Certificamos que contamos con la certificación internacional vigente a la fecha de presentación de la propuesta PCI DSS - Payment Card Industry Data Security Standard- en versión mínima 3.2 emitida por una entidad que se acredite con la categoría QSA.

1.1. SEGURIDAD

Se debe presentar con la propuesta la descripción por parte del oferente de las herramientas y procesos implementados que permitan asegurar las operaciones realizadas en la plataforma de pagos, así como en la comunicación con el contratante (ANM) y con el cliente del contratante (usuarios ANM), que asegure como mínimo:

- 1.1.1. Acciones de monitoreo y prevención de fraude.
- 1.1.2. Acciones de monitoreo y prevención de malware.
- 1.1.3. Garantizar que los datos del pago se están enviando al auténtico servidor de la entidad financiera.
- 1.1.4. Contar con una política de tratamiento y protección de datos personales de los consumidores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y en la Ley 1266 de 2008, en lo que resulte pertinente.
- 1.1.5. Aplicación de la circular Externa 008 de 2018 expedida por la Superintendencia Financiera en lo que resulte pertinente.
- 1.1.6. La solución tecnológica ofrecida debe contar cifrado de información utilizando protocolo TLS- Transport Layer Security- 1.1. o superior.

1.2. CONDICIONES MÍNIMAS DE FUNCIONALIDAD

- 1.2.1. La solución tecnológica ofrecida por el oferente debe gestionar el proceso de pago a través de una pasarela de pagos en modalidad agregador, es decir, que la solución ofrecida actuará como intermediario y recaudador con el cliente durante el pago, permitiendo asumir por éste el procesamiento técnico de los pagos así como los desembolsos del dinero y la responsabilidad de los contratos con los tarjetahabientes, las entidades financieras y la liquidación tributaria de las transacciones.
- 1.2.2. La solución tecnológica ofrecida por el oferente debe permitir la personalización de interfaz que gestione el proceso de pago con la imagen corporativa de la entidad.
- 1.2.3. La solución tecnológica ofrecida por el oferente debe permitir la selección y visualización de la interfaz gráfica que gestione el proceso de pago en inglés y español de acuerdo a la elección del cliente del contratante.